CONFORMACIÓN COMITÉ VERIFICADOR PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA

No. Mc0012021cun

Que la Regional Cundinamarca pretende adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, JARDINERÍA Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS ZONALES DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, INCLUIDOS SUS SITIOS DE BODEGAJE, BODEGA DE ALMACÉN REGIONAL, SEDE REGIONAL E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ICBF***".*

Que, en el comité de Contratación, la Regional Cundinamarca aprobó el plan de contratación en el cual establecen las necesidades de bienes y servicios que se requieren contratar durante la vigencia 2021.

Que el presente proceso de contratación se adelanta de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 Ley 1150 de 2007, título I, capítulo V del Decreto 1082 de 2015, Título I, Capítulo I, Sección I, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

Que el presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es hasta la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($41.636.970), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY,** amparado con el CDP N° **22421** del 12 de marzo de 2021 con cargo al Rubro Presupuestal **C-4199-1500-8-0-4199016-02** denominado ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL Recurso 27.

Que el día veintiuno (21) de abril de 2021 se publicó en el Portal Único de Contratación http://www.contratos.gov.co, Secop II el proceso de mínima cuantía Mc0012021cun.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que*: **"Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que en consecuencia se hace necesario conformar el comité verificador para el proceso de Mínima cuantía Mc0012021cun de conformidad con las disposiciones antes señaladas.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el comité verificador para el proceso de Mínima Cuantía Mc0012021cun, cuyo objeto es ***""PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, JARDINERÍA Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS ZONALES DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, INCLUIDOS SUS SITIOS DE BODEGAJE, BODEGA DE ALMACÉN REGIONAL, SEDE REGIONAL E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ICBF".***". el cual estará integrado por:

Grupo Jurídico	
SANDRA LILIANA SEGURA PABÓN Coordinadora Grupo Jurídico	**JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ ALDANA** Abogada contratista Grupo Jurídico
Grupo Administrativo	
YENNI LINARES BELTRAN Coordinadora Grupo Administrativo	**NELDA FABIOLA CIFUENTES GARCÍA** Técnico Administrativo
SERGIO ANDRES MENDEZ BELTRÁN Contratista Grupo Administrativo	

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del Presente Proceso de Mínima cuantía Mc0012021cun, el comité verificador cumplirá las siguientes funciones.

1. Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en la invitación.

ARTÍCULO TERCERO: El comité verificador actuará conforme a los principios constitucionales y legales de la contratación pública, y de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas existentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El comité verificador recomendara al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección.

Dada en Bogotá D.C. el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Johanna Marcela Rodríguez Aldana – Abogada Contratista Grupo Jurídico. JMR
Reviso: Sandra Liliana Segura Pabón - Coordinadora Grupo Jurídico SLSP
Nery Liliana Mojica Díaz- Abogada contratista de Dirección.
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Abogada contratista de Dirección

PUBLICA